

Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio**Servicio Territorial de Urbanismo**

Anuncio de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio sobre aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General de Valencia.

ANUNCIO

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Valencia referido a la Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Valencia, que incluye la ficha de la Antigua Fábrica de Bombas Gens como Bien de Relevancia Local, sita en la avda. de Burjassot, 54-56, calle Reus, 3, y calle Marchalenes, 43-47, se destacan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Acuerdo de Pleno de 28 de enero de 2016 se sometió a información al público la modificación en el DOCV de 1 de febrero de 2016 y en el periódico Las Provincias, el 12 de febrero de 2016.

Durante este periodo de exposición al público no se presentaron alegaciones.

Tras finalizar el plazo de información al público, se solicitó informe a la D.G. de Patrimonio Cultural de la Consellería de Educación, cultura y Deporte en cumplimiento de la Ley de Patrimonio Cultural.

La citada Dirección General emitió informe favorable el 19 de abril de 2016 haciendo constar que deberá extenderse la protección al refugio antiaéreo hallado en el emplazamiento de referencia.

El Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de abril de 2016, acuerda aprobar provisionalmente la Modificación del Catálogo, condicionada a que el promotor incluya en la documentación la extensión de la protección al refugio antiaéreo, hallado en este emplazamiento, conforme a lo indicado en el informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, y una vez completada la documentación, remitir las actuaciones a la Comisión Territorial de Urbanismo a los efectos de su aprobación definitiva.

El documento tiene entrada en el Servicio Territorial de Urbanismo el 12 de mayo de 2016.

A requerimiento de 20 de junio de 2016, se aporta ficha de catálogo adaptada a la normativa urbanística vigente.

SEGUNDO. La documentación relativa al proyecto comprende:

- Expediente administrativo.
- Catálogo estructural de bienes y espacios protegidos de naturaleza urbana.

o Memoria. Incluye, entre otros apartados, memoria descriptiva y justificativa, y ficha de protección.

o Anejos a la memoria.

o Planos de información y situación.

TERCERO. OBJETO.

El Plan General de Valencia establecía que los elementos del complejo industrial sujetos a algún grado de protección eran la fachada principal de la fábrica, recayente a la Av. de Burjassot esquina con C/ Reus, y la fachada posterior del conjunto, clasificadas como nivel 2.

Con ocasión de la tramitación por el Ayuntamiento de Valencia del Catálogo Estructural del Plan General, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura, en informe de 24 de noviembre de 2014, requirió el estudio de la protección de la antigua fábrica de Bombas Gens. Con fecha 20 de febrero de 2015 la Hble. Consellera de Infraestructuras Territorio y Medio Ambiente, resolvió aprobar definitivamente el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Municipio, pero durante la tramitación de ese expediente, se emitió informe por la Dirección General de Cultura, que en el ámbito del patrimonio arquitectónico, respecto del edificio de Bombas Gens señalaba que:

“... se tramitará una ficha particular indicando los elementos constitutivos de interés y las posibles actuaciones sobre la parcela.”

Con objeto de dar cumplimiento al informe de la Dirección de Cultura, y a la protección del conjunto edificatorio, se tramita la presente modificación.

La protección de la fábrica de Bombas Gens se fundamenta en que se considera uno de los escasos ejemplos de arquitectura industrial de la década de 1930 que permanece en pie. Pese a los daños sufridos después

de permanecer 25 años abandonada, se encuentra en un estado de conservación en el que todavía es posible plantear su recuperación.

El inmueble está configurado por un grupo de naves industriales y construcciones de baja altura situadas en una manzana de forma irregular, siendo su frente principal la elegante fachada con improntas estilísticas art déco, recayente a la actual avenida de Burjassot esquina con la calle Reus.

El conjunto original lo componían una vivienda plurifamiliar en la que vivían el apoderado y el encargado, el cuerpo principal en el que estaban situadas las oficinas y la sala de exposiciones de los productos, y un grupo de cuatro naves adosadas, transversales a la fachada principal alrededor de un patio irregular, en las que se desarrollaba la actividad industrial. A este conjunto original se añade una quinta nave construida con posterioridad en torno a los años 1960, junto a la medianera del edificio de viviendas de la Av. Burjassot.

Destaca la gran importancia que se le concedió a la composición y ornamentación exterior, infrecuente en las tipologías de arquitectura industrial.

En el interior del conjunto se localiza un refugio antiaéreo de la Guerra Civil.

CUARTO. INFORMES SECTORIALES.

Durante la tramitación autonómica se han solicitado los siguientes informes sectoriales, de la documentación aportada el 12 de mayo de 2016:

- Servicio Territorial de Cultura, de la Consellería de Investigación, Cultura y Deporte.
- Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje.

Se ha emitido con fecha 22 de junio de 2016 informe favorable del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje en materia de paisaje.

El 28 de junio de 2016 se aporta informe de la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en el que se informa que la documentación informada “se corresponde con la cual la Directora General de Cultura y Patrimonio, con fecha 19 de abril de 2016, emitió Informe Favorable a los efectos patrimoniales por la que se cataloga como Bien de Relevancia Local el inmueble de referencia incluyendo el refugio antiaéreo localizado en el patio interior conformado por las naves protegidas. Se incorpora en la documentación presentada la ubicación y descripción geométrica de dicho refugio antiaéreo.”

QUINTO. EVALUACIÓN PREVIA DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2015, adoptó acuerdo respecto a la “Modificación del estudio de Detalle de la manzana Av. Burjasot, C/ Reus, y C/ Marchalenes”, cuyo objeto era la modificar las alineaciones y rasantes previstas en el Estudio de Detalle que ordenaba el ámbito del conjunto de la antigua fábrica, resolviendo emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, con las siguientes consideraciones:

1. “Previo a su aprobación definitiva se deberá obtener el informe de la Consellería competente en materia de Patrimonio Cultural ya que la modificación afecta a un Bien de Relevancia Local que formará parte del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.
2. Se considera que el Estudio de Detalle no es el instrumento de ordenación adecuado, debiéndose replantear dicho documento a modificación puntual del Plan General, tal y como se señala en el informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia, de fecha 15 de diciembre de 2015.”

Respecto al punto primero del Acuerdo, se ha emitido el informe sectorial.

Respecto al segundo punto, el documento tramitado, objeto de este informe, es una modificación puntual del Plan General, con objeto de incluir la ficha del catálogo el conjunto edificatorio, dejando la ordenación de volúmenes a un estudio de detalle posterior, de competencia municipal.

SEXTO. PLANEAMIENTO VIGENTE.

Valencia cuenta con Plan General aprobado definitivamente mediante resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 28 de diciembre de 1988.

Sobre el ámbito del edificio objeto de la ficha del catálogo, el Ayuntamiento aprobó definitivamente un Estudio de Detalle el 25 de octubre de 2002 (publicado en BOP 19/12/02).

SEPTIMO.- INFORME DE LA COMISION INFORMATIVA DE 28 DE JUNIO DE 2016

La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 28 de junio de 2016, por unanimidad, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en los arts. 5.5 y 8 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. TRAMITACIÓN

La tramitación ha sido correcta, conforme a lo establecido en el art. 63 de la ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, en adelante LOTUP, por el que los planes se modificarán según el procedimiento previsto para su aprobación, siendo en este caso de aplicación el artículo 57 de la misma norma, puesto que no está sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.

SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN

La documentación está completa y es correcta, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la LOTUP. Se ha aportado ficha del bien, que incluye su identificación, emplazamiento, descripción, niveles de protección y uso, actuaciones previstas y normativa aplicable.

El apartado 4.d) del artículo 42, concreta que estas determinaciones deben identificarse conforme a los formatos e indicaciones contenidos en el anexo VI de la LOTUP. A este respecto, y a requerimiento de 20 de junio de 2016, se ha aportado ficha adaptada al citado Anexo. Formalmente no utiliza los formatos concretos del anexo VI, si bien, se han incluido todas las determinaciones conforme a las indicaciones del citado anexo. La ficha adaptada a la LOTUP se aportada mediante decreto del Teniente Alcalde, coordinador del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, considerándose formalmente adecuada la remisión, dado que la ficha es coherente con la aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, complementando, por tanto, y no alterando las determinaciones inicialmente remitidas por el Pleno municipal.

TERCERO. VALORACIÓN GLOBAL.

El catálogo es un instrumento de ordenación de ámbito municipal, mediante el cual se determinan aquellos elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, en razón de sus especiales valores culturales, naturales, paisajísticos u otros, requieren de un régimen de conservación específico y, en su caso, la adopción de medidas cautelares de protección o de fomento y puesta en valor.

Este debe contener todos los elementos territoriales existentes en un municipio sobre los que recaiga algún tipo de protección derivada de la legislación del patrimonio cultural.

Durante la tramitación del catálogo estructural del plan general, se emitió informe por la conselleria competente en patrimonio cultural, respecto del antiguo edificio de Bombas Gens por el que procedía tramitar una ficha particular sobre este edificio, indicando los elementos constitutivos de interés y las posibles actuaciones sobre la parcela. La presente modificación del catálogo, incluye la ficha de este bien, con objeto de dar cumplimiento al informe de la Dirección de Cultura, y a la protección del conjunto edificatorio.

El bien se incluye dentro de la sección patrimonio cultural, como Bien de Relevancia Local, estableciendo una protección parcial, extendiéndose dicha protección al cuerpo del edificio principal y su fachada, la vivienda, las cuatro naves originales, y el refugio antiaéreo de la Guerra Civil.

Se ha aportado informe de la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en el que se informa que la documentación informada "se corresponde con la cual la Directora General de Cultura y Patrimonio, con fecha 19 de abril de 2016, emitió Informe Favorable a los efectos patrimoniales por la que se cataloga como Bien de Relevancia Local el inmueble de referencia incluyendo el refugio antiaéreo localizado en el patio interior conformado por las naves protegidas. Se incorpora en la documentación presentada la ubicación y descripción geométrica de dicho refugio antiaéreo."

Por otro lado, por parte del representante de la Conselleria de Cultura en la Comisión Territorial, se señala que son conocedores de la ficha

adaptada al anexo VI de la LOTUP, aportada durante la tramitación autonómica del expediente, y que no hay inconveniente desde el punto de vista de sus competencias sectoriales para su aprobación definitiva. Por todo lo anteriormente expuesto, la propuesta puede considerarse correcta desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat.

De conformidad con art. 48 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, una vez se produzca el acuerdo de aprobación definitiva del documento, el órgano que acuerde la aprobación definitiva deberá comunicar su resolución a la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, con remisión de un ejemplar original del documento, a efectos de proceder a su inscripción en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

CUARTO. ORGANISMO COMPETENTE

La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, es el órgano competente para aprobar definitivamente los instrumentos de planeamiento que sean de competencia autonómica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LOTUP en relación los artículos 5.1 y 7.1 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 5 de julio de 2016, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio de Valencia, que incluye la ficha de la "Antigua Fábrica de Bombas Gens como Bien de Relevancia Local, sita en la avda. de Burjassot, 54-56, calle Reus, 3, y calle Marchalenes, 43-47".

SEGUNDO: comunicar la presente resolución a la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, con remisión de un ejemplar original del documento, a efectos de proceder a su inscripción en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

Lo que se certifica con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos precisos que se deriven de la misma, conforme lo autoriza el artículo 27-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

En Valencia, a 5 de julio de 2016.—El secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, Emilio M. Argente Hernández.

2016/12782